

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14303** *RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se modifica la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la disposición adicional primera del Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, ha resuelto:

1. Modificar las disposiciones séptima y octava de la Normativa General del Plan de Formación de Personal Investigador del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobada por Resolución de la Dirección General del INIA de 15 de febrero de 1993, en los siguientes términos:

Séptima.—Becas para el reciclaje del personal investigador.

7.1 **Objetivo:** Fomentar en el Sistema Sectorial de I+D la reorientación o la actualización de la formación de su personal y permitir que los investigadores puedan realizar períodos de reciclaje científico tanto a escala nacional como internacional, con preferencia en esta última.

7.2 El INIA convocará becas para las acciones que con esta finalidad realicen los centros de investigación y tecnología del Sistema Sectorial de I+D.

7.3 La dotación de la beca incluirá, además de las retribuciones básicas del sueldo que tenga asignado el beneficiario, 125.000 pesetas íntegras mensuales como compensación por desplazamiento cuando la actividad se desarrolle en España y 250.000 pesetas íntegras mensuales cuando sea en el extranjero. Asimismo, la beca incluirá los gastos justificados que se puedan ocasionar al centro receptor, el seguro de asistencia médica y accidentes y el pago de los gastos de viaje.

7.4 La concesión de la beca estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.4.1 Presentación de licencia para estudios por el período de duración de la beca, suscrito por la autoridad competente.

7.4.2 Los solicitantes deberán ser investigadores en situación laboral estable, tanto funcionarios como contratados laborales fijos, pertenecientes a los grupos A y B, que hayan participado al menos durante cuatro años, en proyectos de investigación del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario.

7.4.3 La duración de la actividad amparada por la beca será como máximo de tres meses, no contemplando la posibilidad de prórroga.

7.4.4 Las estancias se realizarán preferentemente en centros de investigación extranjeros. Sólo cuando las circunstancias así lo aconsejen podrá ser en centros de investigación españoles.

7.4.5 A juicio del INIA, el centro receptor y el tutor correspondiente deberán tener un adecuado nivel científico-técnico, a cuyo fin el centro al que pertenece el beneficiario presentará un informe de los méritos o circunstancias que concurran en sus componentes y que aconsejen su elección.

Octava.

8.1 Por Resolución de la Dirección General del INIA se aprobarán y harán públicas las distintas convocatorias, indicando tipo de beca o ayuda, tema, destino, tutores y dotaciones económicas.

8.2 Los comités de selección estarán integrados por personal especializado.

8.3 Los beneficiarios de las becas concedidas por el INIA quedarán obligados a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas dicha circunstancia.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 1 de junio de 1994.—La Directora general, Alicia Villauriz Iglesias.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Prospectiva y Relaciones Científicas.

**14304** *ORDEN de 13 de junio de 1994 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación y conserva, que regirá durante la campaña 1994.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación y conserva, formulada por la industria «Javier Virto Sociedad Anónima», de Azagra (Navarra), por una parte y por otra, la Cooperativa Agraria de Producción, Sociedad Cooperativa del Campo GARU, de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación y conserva, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO

### CONTRATO-TIPO

#### Contrato-tipo de compraventa de alubia verde con destino a congelación-conserva que regirá durante la campaña 1994

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1994.

De una parte, y como vendedor, don ....., con documento nacional de identidad ..... y código de identificación fiscal ..... y con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., actuando como representante de ....., con código de identificación fiscal ..... y domicilio social en ....., calle ....., número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de .....

Y de otra parte y como comprador, don ....., con documento nacional de identidad ..... y código de identificación fiscal ..... y con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., actuando en representación de ....., con código de identificación fiscal ..... y domicilio social en ....., calle ....., número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de .....

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ....., conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes